



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

Expediente

40 / 2020 / SSOC

DECRETO

D. JESUS VILLAR NOTARIO, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente DECRETO

DECRETO DE APROBACIÓN DE LINEA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EL ACCESO A BIENES DE PRIMERA NECESIDAD Y APROBACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD CON EMPRESAS SUMINISTRADORAS PARA ATENDER A PERSONAS Y/O FAMILIAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en la que se expone:

PRIMERO: Que para dicha actuación existe Decreto de Alcaldía nº 528/2020 de 20 de marzo que aprueba la tramitación de emergencia prevista en el art. 120.1 de la LCSP, autorizando incluso la contratación verbal, para la satisfacción de todas aquellas necesidades que vengan referidas a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios y en especial aplicable entre otros a los contratos de:

- Suministros básicos para personas en situación de emergencia social.

SEGUNDO: Que se tramita procedimiento para la línea de subvención en especie en atención a la provisión de necesidades y productos de primera necesidad para situaciones de emergencia social como consecuencia de la crisis sanitaria COVID19, cuyo texto se adjunta al presente Decreto.

TERCERO: Que las empresas con las que hasta el momento se ha concertado el suministro son:

TORELI TERCERO SL CIF B-53681326

ACOMAR ALIMENTACION CIF B-53894457

Sin perjuicio de que se puedan ampliar las empresas suministradoras para ajustar la oferta a la demanda y necesidades de la ciudadanía.

CUARTO: Que existe R.C nº 220200003361 de fecha 20/03/2020 por importe de 40.000,00 €.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con el Decreto de esta Alcaldía nº 509/2020 de 16 de marzo, por el que se avocan todas las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas por el COVID-19

RESUELVO:

CSV*: 13067470124223410146

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

PRIMERO: Aprobar una nueva línea de subvención EN ESPECIE para preservar la garantía alimentaria y bienes de primera necesidad a personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria COVID-19 según texto que se transcribe a continuación:

"LINEA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA PRESERVAR LA GARANTÍA ALIMENTARIA A PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta línea de subvención en especie fueron aprobadas a través de las Bases Reguladoras de Prestaciones Económicas Individualizadas del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y publicadas en el BOP nº 176 de fecha 13 de septiembre de 2016.

1.- OBJETO DE ESTA LÍNEA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE.

El objeto de esta línea de subvención es regir el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones en especie en atención a la provisión de productos y bienes de primera necesidad para situaciones de emergencia social como consecuencia de la crisis sanitaria COVID19.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La línea de subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 42 23121 48000 por importe de 40.000,00 € pudiendo ser ampliable en caso de necesidad.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de la concesión de estas subvenciones es atender las situaciones de necesidad sobrevenida para aquellas personas y/o unidades familiares que ante el grave e inminente riesgo colectivo de emergencia sanitaria, queda alterada sustancialmente sus condiciones de vida, en particular, aquellas que tienen que ver con la insolvencia por medios propios de la provisión de alimentos y otros productos de primera necesidad.

La finalidad de la presente subvención es hacer efectiva la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece en el apartado tercero del artículo quinto que el sistema público valenciano de servicios sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas será en régimen de concesión directa de conformidad con el art. 22. C) de la LGS, entendiéndose que la situación de emergencia social derivada de crisis sanitaria COVID-19 cumple el requisito de ser excepcional, y que por su carácter de emergencia social queda acreditada su dificultad para un procedimiento de concesión ordinaria con su convocatoria pública.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICARIO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Los requisitos para obtener la condición de beneficiarios serán los siguientes:

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de esta subvención toda persona física y/o unidad de convivencia que se encuentre en situación de grave exclusión para la provisión por medios propios, de productos y bienes de primera necesidad.

2.- Que disponga del Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado o no existen todos los recursos existentes encaminados a resolver la

CSV*: 13067470124223410146

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

necesidad.

3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados se efectuará, mediante los documentos mínimos que en su caso se determinen por el órgano instructor de la situación de urgencia y atendiendo a las circunstancias extraordinarias actuales.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Situación socio-familiar: Se valorarán a quienes se encuentren en algunas de las circunstancias socio/familiares, personales y/o laborales de carácter especial que se indican a continuación:

1. Existencia de menores en el núcleo familiar:

2. Problemática Socio-Familiar: Justificándose en informe social, la existencia de dificultades de tipo personal, familiar y/o social de los cuidadores para la provisión de alimentos y bienes de primera necesidad y que dicha situación de insolvencia pueda indicar una situación de riesgo, en especial para los menores.

3. Económico/Laboral: Se valorarán todas aquellas situaciones relacionadas con desempleo y ausencia de ingresos económicos suficientes para atender la cobertura de las necesidades básicas.

7.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER

1.- La ayuda en especie comprenderá el acceso a bienes de primera necesidad, entendidos tales como el acceso a alimentos, productos de higiene personal y doméstica.

2. La cuantía de la ayuda concedida quedará determinada en función del número de miembros que compone la unidad familiar y por la existencia de menores en la misma.

3. El importe de la ayuda en especie, queda determinado del siguiente modo:

* Una persona: 90 € al mes

* Más de una persona (no menores): 120 € al mes

* Familias compuesta hasta 2 menores: 180 € al mes

* Familias con 3 o más menores : 200 € al mes

8.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La resolución positiva de concesión de la subvención hará mención expresa al tipo de concesión y de su importe.

A tal efecto se emitirá uno o varios "Vales o Bonos" hasta el importe total, atendiendo a las cuantías establecidas en articulado anterior y que deberán hacerse efectivas en los comercios indicados por el Ayuntamiento.

El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de esta subvención. No obstante, los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, y que sería aplicables a esta línea de subvención, deberán entenderse a la entrega de bienes.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Al ser una subvención en especie, no procede justificación por parte del beneficiario. No obstante, si como consecuencia del control posterior que se realice de esta línea de subvención, o por otros supuestos se declara la procedencia del reintegro en relación con esta subvención en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición

CSV*: 13067470124223410146

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

del bien objeto de la subvención. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los comercios autorizados por el Ayuntamiento, facturarán al mismo los suministros efectivamente realizados, por beneficiario y el importe cierto de las compras adquiridas."

SEGUNDO: La concesión de estas subvenciones en especie, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no supone fase de ejecución presupuestaria, por lo que no estará sometido a función interventora, pudiendo ser objeto de control financiero posterior. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de control de los correspondientes expedientes para la adquisición de los suministros objeto de esta subvención en especie, que en su caso procedan.

TERCERO: Aprobar los contratos de suministro, con el carácter de contratos de emergencia, con las empresas que a continuación se indican:

TORELI TERCERO SL CIF B-53681326

ACOMAR ALIMENTACION CIF B-53894457

Estas empresas una vez realizados los suministros deberán emitir la correspondiente factura al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, indicando en la descripción "Contrato de EMERGENCIA, ayudas en especie".

Estos contratos de emergencia, tendrán efectos, exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

CUARTO: Comunicar a los Departamentos de Intervención, Contratación y Tesorería municipal y notificar a las empresas proveedoras.

CSV*: 13067470124223410146

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).